MODIFICACION DE DETERMINADAS ORDE NANZAS DEL PLAN PARCIAL DEL POLIGONO 25 DEL S.U.P. DEL P.G.O.U. - DE HUESCA.

MARZO 1.988.

JESUS RAMON TEJADA VILLAVERDE.
ARQUITECTO MUNICIPAL.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA PRESENTE DOCUMENTACION

El Plan Parcial del "Polígono 25" del Plan General de Huesca fue redactado de oficio por el Ayuntamiento de Huesca, con el apoyo de los propietarios de los terrenos y aprobándose definitivamente con fecha 25 de-octubre de 1.984.

El objetivo, asumido desde el principio por el --equipo redactor, de lograr la máxima coherencia y homo
geneidad arquitectónica en un Sector que -como ya se
preveía en función del tipo predominante de agente inmobiliario privado en la ciudad- iba a desarrollarse a
base de promociones muy repartidas y de pequeño tamaño
por lo general, llevó a una normativa premeditadamente
rígida, especialmente en los aspectos volumétricos que
pudieran tener consecuencias estéticas y compositivas.

Esto ha dado lugar a ciertas contradicciones en as pectos muy determinados y contretos (coronación de edificios y vuelos), por lo que el objeto de la presente documentación es introducir las correcciones puntuales necesarias.

Se trata en realidad de cuestiones de matiz que -pudieran considerarse aclaraciones al texto vigente de
las Ordenanzas más que una Modificación "stricto sensu"
del mismo.

2.- CORONACION DE LAS EDIFICACIONES.

Se trata de posibilitar en casos fustificados ar-quitectónicamente, y con la garantía de un informe expreso al respecto, una mayor flexibilidad en el tratamiento de antepechos en azoteas (artº 2.1.4.2.) y de -los torreones de escalera y ascensor (artº 1.2.3.).

3.- VUELOS.

Era intención del equipo redactor (dirigido por el arquitecto municipal que suscribe) el posibilitar los vuelos en las esquinas como posible elemento de tratamiento de las mismas, existiendo una mención expresa - al respecto en el artículo 2.1.2.10.

No obstante esto se contradice con la prohibición de volar sobre viales o espacios con menos de 25 m. de anchura, al no alcanzar la misma los viales transversa les del Polígono.

El posibilitar por otra parte vuelos de hasta 1,50 m., saliente máximo de las Ordenanzas del P.P. en calles que no alcanzan los 15,00 m. de anchura, se considera excesivo.

Por ello, el criterio es permitirlos en las esquinas, pero con un saliente máximo de 0,80 m., que es lo estipulado en el Plan General para casos similares en Edificación Cerrada Intensiva (atrº 56 de las Normas - del P.G.O.U.)

EL ARQUITECTO MUNICIPAL.

Fdo.: Jesús R. Tejada. Villaverde.

- ARTICULO Y APARTADO: 1.2.3.- Párrafo 19:

NUEVA REDACCION .-

Las edificaciones podrán cubrirse con tejado o azotea y - en uno y otro caso, sólo se permitirán las siguientes instala-ciones sobre la altura máxima: - maquinaria de ascensores, celefacción, energía solar, acondiciona miento de aire, caja de escaleras y chimeneas.

Todos ellos estarán inscritos dentro del plano que forme un diedro de 45º con el horizontal correspondiente a la altu
ra máxima permitida, no pudiendo
exceder en más de tres metros de
la misma, salvo en los casos en
que venga obligado por disposiciones ocondiciones técnicas de
obligado cumplimiento.

No obstante, con carácter excepcional y en casos suficientemente justificados en base a criterios compositivos o arquitectónicos, puede el Ayuntamiento admitir soluciones distintas,
requiriéndose el previo informe
favorable.

- ARTICULO Y APARTADO 2.1.2.10:

NUEVA REDACCION:

2.1.2.10 Vuelos Cerrados

- a) Con carácter general se permiten únicamente sobre viales o espacios abiertos con una anchura de 25 m. como mínimo, con las dimensiones -- que se indican a continuación:
- SALIENTE MINIMO: 0,80 m.
- SALIENTE MAXIMO: 1,50 m.
- LONGITUD MAXIMA: 5,00 m.

Podrá realizarse sólo uno por cada vivienda o local y en ningún caso - se podrá superar el 50% de la longitud de fachada en cada parcela.

b) No obstante, en las esquinas se permiten vuelos de longitud hasta - 7,50 m. hacia cada lado, medidos -- desde el encuentro de las dos ali-neaciones oficiales, debiendo que-dar en cualquier caso separado del cuerpo volado más próximo en una -- distancia de 7,50 m. como mínimo.

En los vuelos de esquina, en -las zonas correspondientes a calles
o espacios con menos de 25 m. el sa
liente será de 0,80 m. como máximo.

No podrán servir los vuelos pa pa superar la edificabilidad máxima permitida en cada parcela.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL.

Fdo.: Jesús R. Tejada Villaverde.